

Bogotá, viernes, 12 de febrero de 2021

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 23 No. 29 - 09 Oficina 307
PALMIRA - VALLE**

**REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 2019-00540-00.
OFICIO No: 6293
OFICIO PROCREDIT No: 202110401572
RADICADO PROCREDIT No: 2021101542**

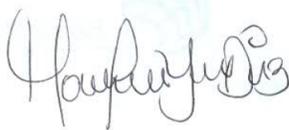
Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera antes Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JHON FREDDY OLIVEROS ZAMBRANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6393779 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco Credifinanciera antes Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente,



**MARLIN YOPASA
ESPECIALISTA EMBARGOS
Banco Credifinanciera**

Bogota D.C., 11 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002159559

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892102110463

Asunto:

Oficio No. 6293 de fecha 20191212 RAD. 20190054000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RCI COLOMBIA SA VS JOHN FREDDY OLIVEROS ZAMBRANO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 6.393.779			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá, D.C., 6 de Enero de 2021

DNO-2021-01-0431

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
MARTHA OCAMPO
CL 23 N 29 09 OF 307
PALMIRA VALLE**

**RADICADO N° 2019-00540-00
REF: OFICIO N° 6293**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JOHN FREDDY OLIVEROS ZAMBRANO, con identificación No 6393779 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, 19 de Febrero de 2021

Señores:

Juzgado 02 Civil Municipal De Palmira
Palmira
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: 20190054000

Identificación Demandado: 6393779

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co